



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

DICTAMEN DEL JURADO

El Tribunal de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Ant\xe1rtida e Islas del Atl\xe1ntico Sur (Concurso N\xba 36, M.P.D.)* y de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Mart\xedn, Provincia de Jujuy (Concurso N\xba 38, M.P.D.)*, integrado por la señora Defensora P\xfablica Oficial ante la C\xamara Nacional de Casaci\x33n Penal, Dra. Eleonora Devoto, en ejercicio de la Presidencia, y como vocales, el señor Defensor P\xfablico Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, Dr. Ricardo Alberto Gonz\xe1lez; la señora Defensora P\xfablica de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal, Dra. Silvana C\xe9spedes; la señora Defensora P\xfablica Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, Dra. Mariana Grasso y el señor Defensor P\xfablico Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago Garc\xeda Berro y ante m\xed, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio P\xfablico de la Defensa de la Naci\x33n*”; en cuanto a los orales se procederá según el orden de exposición que fuera sorteado en el día de ayer; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

Exámenes escritos.

Postulante “Boldo”

Caso civil

Buena presentación de los hechos relevantes del caso. Promueve amparo por mora. En el desarrollo del derecho aplicable se observa una adecuada individualización de la problemática específica de la niñez en clave constitucional. Si bien no introduce medida cautelar, justifica ese temperamento en función de la vía escogida que incluye la articulación de un pronto despacho. Plantea reserva del caso federal. No articula beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinti\xfan (21) puntos.

Caso penal

USO OFICIAL

El abordaje no alcanza a satisfacer la completitud esperable en un caso sencillo. El concursante incluye algunos argumentos que se contradicen con el perfil de un defensor. Por otro lado, incorpora consideraciones no atinentes. La jurisprudencia citada es incompleta y no actualizada.

Se le asignan catorce -14- puntos.

Se le asigna un total de treinta y cinco -35- puntos.

Postulante “Manzanilla”

Caso civil

Se pondera la gestión de intimaciones extrajudiciales en los términos del art. 60 de la LOMP. Efectúa una correcta individualización del caso en perspectiva constitucional y convencional. Demanda a la Obra Social y al Estado Nacional vía ministerial. Cita numerosos precedentes jurisprudenciales atinentes al caso.

Promueve medida cautelar, beneficio de litigar sin gastos y ofrece prueba. Hace reserva del Caso Federal.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Caso penal

Excelente abordaje del caso que agota en razón de que refuta cada argumento denegatorio. Cita profusa doctrina y jurisprudencia nacional e interamericana y trata de manera rigurosa la situación personal de su asistido.

Se le asignan treinta y cinco -35- puntos.

Se le asigna un total de sesenta y ocho -68- puntos.

Postulante “Albahaca”

Caso civil

Promueve medida cautelar autosatisfactiva. Para justificar esa vía incurre en fundamentación contradictoria que desmerezce la viabilidad del remedio intentado. En forma escueta promueve beneficio de litigar sin gastos. Deduce la acción únicamente contra Ioma. Falta desarrollo del derecho aplicable. No efectúa reserva.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso penal

Correcto abordaje del caso aunque con escueto desarrollo de sus argumentos. Aporta jurisprudencia adecuada. Se advierte desorganización en la fundamentación de su discurso.

Se le asignan veinticinco -25- puntos.

Se le asigna un total de cuarenta -40- puntos.



Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciùn

Postulante “Lavanda”

Caso civil

Efectúa intimación previa a Ioma. Promueve acción de amparo contra Ioma y el Estado Nacional. Efectúa una reseña escueta de los hechos relevantes. Si bien cita el derecho aplicable, no lo relaciona al caso en concreto. Sigue medida cautelar. No promueve beneficio de litigar sin gastos ni formula reservas.

Se le asignan diecinueve (19) puntos

Caso Penal

Buen abordaje del caso en el que agota su postura crítica. El concursante deslinda con pulcritud los institutos de excarcelación y cese de prisión preventiva. También consigno correctamente los derechos vulnerados y refuta uno a uno los argumentos del juez. Se le critica falta de profundización de su asistido.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y nueve -49- puntos.

Postulante “Menta”

Caso civil

Se presenta como representante promiscuo. Promueve su acción únicamente contra la obra social. Efectúa un relato completo de los antecedentes del caso que le permite articular adecuadamente la procedencia de la vía constitucional incoada. Cita la Convención sobre discapacidad entre otras normativas pertinentes. Pide medida cautelar. No solicita beneficio de litigar sin gastos. Formula reservas.

Se le asignan veinticinco (25) puntos

Caso Penal

Adecuado abordaje del caso. Refuta correctamente los fundamentos del juez en su denegatoria. Citad doctrina y jurisprudencia interamericana, aunque se observa que omite la cita del plenario Diaz Bessone. Se advierte falta de tratamiento profundo de la situación personal de su asistido.

Se le asigna treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta y cinco -55- puntos.

Postulante “Salvia”

Caso civil

Realiza oficio previo a Ioma y al Ministerio de Salud en los términos del art. 26 de la LOMP. Promueve la acción únicamente contra la Obra Social. Se observa un buen relato de los antecedentes del caso que relaciona con los presupuestos legales y constitucionales de la vía intentada. Cita distintos instrumentos legales que incluyen las Reglas de Brasilia sobre acceso a

la Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad y jurisprudencia atinada. Ofrece prueba y formula reservas. No promueve beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan puntos veintinueve (29) puntos

Caso Penal:

Muy buen abordaje del caso. Cita adecuadamente jurisprudencia nacional e interamericana. Se advierte solidez en la fundamentación. Se le objeta la mínima referencia a la situación personal de su asistido.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Se le asigna un total de cincuenta y nueve -59- puntos.

Postulante “Hinojo”

Caso civil

Realiza petición extrajudicial. Interpone acción de amparo contra Ioma y el Ministerio de Salud. Buen relato de antecedentes. Ahonda la procedencia del amparo con buen desarrollo técnico atendiendo a los recaudos de procedencia de la vía intentada. Solicita medida cautelar. Funda su pretensión en derecho con cita de distintos instrumentos internacionales, algunos de los cuales no guardan relación con la problemática que ofrece el caso. No formula reservas.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Caso Penal:

El concursante cumple con la vía impugnativa pertinente al caso. Si bien advierte que el juez funda la denegatoria en detenciones sucesivas, no asigna tal dato las consecuencias jurídicas que genera. No aporta jurisprudencia nacional o internacional actualizada.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Se le asigna un total de cuarenta y ocho -48- puntos.-

Postulante “Alhelí”

Promueve la acción únicamente contra Ioma. Relata los antecedentes en forma escueta. Se observa escaso desarrollo del derecho aplicable y de los hechos relevantes. NO identifica el acto lesiva. No pide medida cautelar y solo en el petitorio define la pretensión. Pide beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso Penal:

Escueta fundamentación del caso. No es claro el planteo por el que refuta las razones que ameritarían la prolongación de la prisión preventiva. Tampoco es completa las citas de la jurisprudencia pertinente al caso.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Se le asigna un total treinta y dos -32- puntos.

Postulante “Caléndula”

Deduce amparo por mora. La presentación es escueta. El fundamento de derecho es insuficiente. No pide medida cautelar y no define el objeto de la pretensión. Si bien pide pronto despacho, lo orienta a que la Obra Social responda a las intimaciones cursadas, reservando la utilización de otras vías jurisdiccionales en caso de negativa.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Caso Penal:

Si bien el escrito contiene un abordaje adecuado en líneas generales, tras la relación de los argumentos de la denegatoria el recurso pierde rigorismo y organización. Incluye consideraciones no atinentes que debilitan la pretensión de la defensa.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Se le asigna un total de treinta y seis -36- puntos.

Exámenes orales:

Dra. Paz: La vía recursiva elegida es la correcta. Plantea adecuadamente la ausencia de logicidad de la negativa del fiscal y los agravios que ello ocasiona. En forma subsidiaria propone reeditar la vía –suspensión del proceso a prueba- en caso de fracaso de las vías recursivas disponibles. Se observa cierto desorden en su discurso y se explaya en cuestiones no atinentes a la resolución del caso.

Se le asignan veinte -20- puntos.

Dr. Brond: La vía impugnativa es correcta. Cita jurisprudencia pertinente. El concursante advierte las dificultades que presenta el caso pero no desarrolla el planteo de los agravios.

Se le asignan dieciocho -18- puntos.

Dr. Caeiro: Resulta cuestionable la estrategia de la defensa en cuanto resigna utilizar la vía impugnativa pertinente, sin explicitar las razones de esta decisión. Tampoco satisface la forma de articulación de un nuevo pedido, especialmente en lo que refiere al consejo de depositar el monto reparatorio ofrecido. Propone una solución extrajudicial inconsistente. Respecto de la oposición fiscal refiere que ésta no es dirimente por falta de fundamentación

Se le asignan quince -15- puntos.

Dra. Macea: Elije adecuadamente el planteo defensista. Se destaca el rigor y profundidad de su discurso en aras de cuestionar el impedimento que implicaría la falta de consentimiento del

Sr. Fiscal. Cita jurisprudencia pertinente. Puede observarse una sólida formación respecto de la temática que aborda que adecúa con precisión al caso planteado.

Se le asignan treinta -30- puntos.

Dr. Hernández: Enuncia pero sin desarrollar ni siquiera mínimamente el fundamento de los planteos que propone. Tampoco adecua tales elecciones en relación al caso concreto. Revela cierta inconsistencia en la comprensión del instituto de aplicación aún cuando era objeto del temario.

Se le asignan diez -10- puntos.

Dr. Carniel: Se considera adecuada la vía impugnativa escogida. Refuta el contenido del dictamen fiscal con eficiencia aunque incurre en reiteraciones innecesarias. Cita jurisprudencia pertinente y, subsidiariamente, aporta formas alternativas de defensa.

Se le asignan veinticinco -25- puntos.

Dr. Quadrini: Comienza su desarrollo efectuando consideraciones generales atinentes al instituto de la suspensión del juicio a prueba. Escoge la vía impugnativa correcta. Si bien el desarrollo es correcto se observa cierta desconexión entre los contenidos generales y las particularidades del caso. Cita jurisprudencia correcta.

Se le asignan veintidós -22- puntos.

Dr. Gutiérrez Perea: Acierta en la articulación de la vía recursiva. Si bien revela conocimientos adecuados de tipo general se advierte cierta dificultad para adaptarlos al caso concreto. Cita jurisprudencia nacional e internacional pertinente y propone vías alternativas de defensa.

Se le asignan veintitrés -23- puntos.

Dra. Maiztegui Marcó:

Escoge adecuadamente la vía impugnativa. Se observa una buena aproximación a la refutación de los argumentos fundantes de la resolución impugnada. Si bien nombra la violación de principios constitucionales que podrían aplicarse al caso, lo hace en forma genérica y sin adecuación rigurosa al caso.

Se le asignan veintiún -21- puntos.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

Ricardo Alberto Gonz\xe1lez

Silvana C\xe9spedes

Mariana Grasso

Santiago Garc\xeda Berro

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Ant\xe1rtida e Islas del Atl\xe1ntico Sur* (Concurso N\xba 36, M.P.D.) y de *Defensor P\xfablico Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Mart\xedn, Provincia de Jujuy* (Concurso N\xba 38, M.P.D.), firmaron el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez, por ante m\xed que doy fe.-----

USO OFICIAL